



Resolución No. 510

Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos de la planta global del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Decreto 101 de 2004

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar la disciplina académica de **Derecho** a los requisitos de educación para el cargo de Profesional Especializado Código 335 Grado 21 de la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el cual quedará así:

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	335
GRADO	21
UBICACIÓN	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
NUMERO DE CARGOS	CATORCE (14)
CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CARGO	CARRERA ADMINISTRATIVA

REQUISITOS

EDUCACIÓN:

Título de formación universitario en Ingeniería Química o Ingeniería Agrícola o Ingeniería Civil o Ingeniería Forestal o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería en Recursos Hídricos y Gestión Ambiental o Ingeniería Catastral y Geodesia o Ingeniería de Petróleos o Ingeniería Industrial o Ingeniería Geográfica o Ingeniería Geológica o Ingeniería Agronómica o Ingeniería Topográfica o Agrología o Biología o Ecología o Geología o Bioquímica o Zootecnia o Medicina Veterinaria o Licenciatura en Biología o Agronomía o Administración Ambiental o **Derecho** y título de formación avanzada o de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA:

Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

310

Continuación de la Resolución No. _____

Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos de la planta global del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA

REQUERIMIENTO:

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su refrendación por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y modifica en lo pertinente a la Resolución No. 448 del 12 de mayo de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 FEB. 2005

Raúl Escobar Ochoa
RAÚL ESCOBAR OCHOA

Director Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

Mariela Barragan Beltran
MARIELA BARRAGAN BELTRAN

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Refrendado: _____

Proyectó: Olga L. López
Revisó y aprobó: Claudia Alexandra Poveda Vargas *[Firma]*